**Poder Judicial**

**Nº 100 /2.013**

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **ESTILO ARTES GRAFICAS, RUC Nº 365817-1,** domiciliada en la calle Padre Cassanello Nº 2291 c/ Zorrilla de San Martín – San Vicente, de esta capital, representada por la señora **ELVIRA CARMEN FILARTIGA RIOS,** con **Cédula de Identidad N° 365.817**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la Provisión de Papel, Cartón e Impresos, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

## 1. OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 21/2013 "PROVISIÓN DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS" – ID Nº 256.658,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4742 de fecha 15 de octubre de 2013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **a.** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **b.** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- **c.** El Contrato
- **d.** La oferta del **CONTRATISTA**;
- **e.** La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
- **f.** La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **330, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 789/2013, de fecha 25 de marzo de 2013**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 1 | 001 | 00 | 00 | 330 | 10 | 1 | 99 | 93.000.000 |
| 2013 | 1 | 002 | 00 | 00 | 330 | 10 | 1 | 99 | 10.000.000 |
| 2013 | 2 | 001 | 00 | 00 | 330 | 10 | 1 | 99 | 30.000.000 |
| 2013 | 2 | 002 | 00 | 00 | 330 | 30 | 1 | 0 | 60.000.000 |
| 2013 | 2 | 021 | 01 | 00 | 330 | 10 | 1 | 99 | 67.000.000 |
| 2013 | 2 | 021 | 02 | 00 | 330 | 10 | 1 | 99 | 40.000.000 |
| TOTAL PAC | | | | | | | | | **300.000.000** |

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

ESTILO ARTES GRAFICAS

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 21/2013 - ID Nº 256.658.-

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 21/2013 "PROVISIÓN DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS" – ID Nº 256.658**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4353 de fecha 19 de marzo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4742 de fecha 15 de octubre de 2013.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es de **Gs. 175.646.471 (GUARANÍES CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | U.M. | MARCA | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO (IVA INCL.) | PRECIO TOTAL (IVA INCL.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Papel Obra 1º Tamaño A 4 Color Blanco Por Resma | Tamaño 21,0 x 29,7 mm de 75 grs. Blanco alcalino de 100% eucalipto reforestado, deben cumplir con las normas internacionales. | 10.049 | Resma | Unidad | Kopiepaper | Nacional | 17.479 | 175.646.471 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | | | | | 175.646.471 |

5.3. **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Nota de Remisión, Acta de Recepción y Factura Legal.

5.4. El pago se realizara contra entrega de los bienes solicitados conforme al acta de recepción y/o Nota de remisión dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Fiscalizador del Contrato designado por **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Plan de Caja.

5.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO NACIONAL DE FOMENTO, Cta. Cte. Nº 57.00.950801/2.**

5.7. El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

*Prof. Dr. Antonio Fretes*
Presidente
Corte Suprema de Justicia

El precio del Contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

**A**= Precio ajustado de los bienes facturados.
**P**= Precio facturado de los bienes ofertados.
**I.I.B.C.P**= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
**15%**= Mínimo de variación de I.P.C. necesario para reajuste del precio.

5.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

5.9. En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.10. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de **90 (noventa) días**, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

## 7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. **EL CONTRATISTA** entregara los bienes dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la firma del Contrato. Los mismos deben ser entregados en la División de Recepción de Bienes del Departamento de Suministro - Sub Suelo 2 - Palacio de Justicia de Asunción.

7.2. Los bienes deben ser entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección III - Suministro. La recepción se documentará a través de Actas de recepción parcial y total de los bienes.

## 8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1. **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

*Prof. Dr. Antonio Fretes*
Presidente
Corte Suprema de Justicia



ESTILO ARTES GRAFICAS

**9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

**10. GARANTIAS DE BIENES.**

10.1. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de **12 (doce)** meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

**11. MULTAS.**

11.1. Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en demora.

11.4. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

ESCOLOMBES GRAFICAS

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme la reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República de Paraguay.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

**EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil trece.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

**EL CONTRATISTA: ESTILO ARTES GRAFICAS**

**ELVIRA CARMEN FILARTIGA RIOS**
ESTILO ARTES GRAFICAS